



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-287-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 18 de Marzo de 2022

Referencia: EX 2021-21036222- -GDEBA-DLRTYETLMTGP

VISTO el Expediente EX 2021-21036222- -GDEBA-DLRTYETLMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 8 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0439-003111 labrada el 16 de septiembre de 2021, a **ARBELBIDE ANALIA HEBE (CUIT N° 27-17854419-0)**, en el establecimiento sito en Ruta 33 km 306 de la localidad de Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, con igual domicilio constituido de conformidad con el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84 y con mismo domicilio fiscal; ramo: Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal; por violación al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por haber sido exhibida con irregularidades la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-0439-003108 (orden 5);

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 12, la parte infraccionada efectúa descargo conforme artículo 57 de la Ley N° 10.149 (orden 13/14);

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo acompaña la documentación regularizada, sin perjuicio que la misma debió haber sido exhibida de ese modo al momento de su requerimiento;

Que el punto 1) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibido el libro especial de sueldo (artículo 52 de la Ley N° 20.744) -falta de rúbrica de hojas móviles del período 09/2020- 08/2021-, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0439-003111, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que no obstante ello, habida cuenta la prueba acompañada, resulta viable la aplicación de la sanción prevista por el artículo 85 del Decreto N° 6.409/84, encuadrada en la conducta tipificada en el artículo 5° inciso 1° apartado "a" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415;

Que ocupa un personal de cuatro (4) trabajadores;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°38/2022 –RESO-2022-38-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
RESUELVE

ARTICULO 1º. Aplicar a **ARBELBIDE ANALIA HEBE**, un **APERCIBIMIENTO**, conforme artículo 85 del Decreto N° 6409/84, Ley N° 10.149 y artículo 5º inciso 1º apartado "a" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en virtud de las consideraciones antedichas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo (ratificado por Ley N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Trenque Lauquen. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2022.03.18 12:05:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.03.18 12:06:07 -03'00'